



POSADAS, 23 MAR 2011

VISTO: El Expediente S01:0002221/2010, Secretaría General de Extensión Universitaria. Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - "CONICET" y la Universidad Nacional de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y la formación de investigadores y docentes universitarios, así como la creación de institutos o centros de doble dependencia.

QUE, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 309/10, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 003/10 obrante a fojas 6, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/11, efectuada el día 16 de Marzo de 2011 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración refrendado el día 19 de Octubre de 2010, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - "CONICET" y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 005-11

Haa


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
entre el
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marta Graciela Rovira, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Nacional de Misiones, denominada en adelante la "UNaM", representada en este acto por su Rector Mg. Javier GORTARI, con domicilio legal en el Campus Universitario, Ruta 12, km 7 1/2, Estafeta Postal Miguel Lanús, CP 3304 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, la formación de investigadores y docentes universitarios, así como la creación de institutos o centros de doble dependencia.-

SEGUNDA: Las acciones serán desarrolladas en forma conjunta sin perjuicio de la participación de otras Unidades o Institutos dependientes de las partes contratantes.-

TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este Convenio, ambas partes acuerdan la designación de un Coordinador titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación. El CONICET designa a la Dra. MARTA GRACIELA ROVIRA como Coordinador Titular y al Dr. FAUSTINO SIÑERIZ como Coordinador Alterno. Como Coordinador Titular por parte de la UNaM actuará su Rector, el Mg. Javier Gortari, y como Coordinador Alterno su Secretario General de Ciencia y Tecnología, Mg. Mario José Mantulak.-

CUARTA: Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este Convenio, en los que se establecerá:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- Objetivo y descripción del trabajo.
- Cronograma de ejecución.
- Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, Grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentales, aportes económicos, propiedad de los resultados de la investigación, y todo otro asunto que las Partes consideren necesario acordar.-
- Coordinador técnico de cada parte.
- Características particulares si correspondiere.

QUINTA: La propiedad de los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, que pudieren ser utilizados comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, se acordará en cada caso concreto tomando como pauta los aportes efectuados, el interés local y/o internacional de la temática y la posibilidad de explotarlo o hacerlo explotar por socios locales, siempre haciendo primar la efectiva traslación de dichos resultados al medio socio económico. Asimismo los eventuales beneficios económicos que pudieren surgir de la comercialización de los resultados de la investigación serán distribuidos entre las Partes en cada caso concreto.-

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este Convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las Partes o por las dos en conjunto según se convenga y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento. Asimismo el comité Coordinador intervendrá en el procedimiento de publicación de los resultados cuando considerase que pueden verse afectados potenciales derechos de propiedad intelectual, disponiendo la prórroga, suspensión por tiempo determinado o publicación parcial.-

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presente Convenio participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos; haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del personal que se afecte a dichas actividades.-

V



OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras Instituciones y/u organismos.-

NOVENA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de tareas a terceros, emergentes del presente Convenio, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra e indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.-

DECIMOPRIMERA: Serán causales de rescisión:

1. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado el Convenio, sin expresión de causa y sin que derive responsabilidad para ninguna de las partes.-
2. La contratación de terceros para la ejecución de trabajos derivados del presente Convenio (parcial o total), sin mediar el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.-
3. La cesión parcial o total del presente Convenio, sin el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.-
4. El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra parte.-

DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos del presente Convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, y en el supuesto caso en que dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de dicho plazo ninguna de las partes declarara por medio fehaciente su voluntad en contrario, el plazo del presente Convenio será automáticamente prorrogado por una sola vez por igual período de tiempo.-

Del
[Signature]
[Signature]
[Signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 005-11

DECIMOCUARTO: En el caso que surgieran divergencias entre las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales Federales que correspondan.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los 19 días del mes de octubre del año 2.010.-



Dña. MARTA G. ROVIRA
PRESIDENTA
CONICET



Miguel JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

